

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cécilia De la Fuente de Lleras Regional Boyacá Grupo Jurídico



AUTO No. 226 de 2018

(09 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: Proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-031

Demandado: Rubén Darío Bernal Ávila

C.C. / NIT: 7.161.886

LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,

en uso de las facultades conféridas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designá como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 56 de 12 de septiembre de 2012 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra RUBÉN DARÍO BERNAL ÁVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.161.886. Acto administrativo notificado por aviso al deudor el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 013 de 20 de octubre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **RUBÉN DARÍO BERNAL ÁVILA**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-031. Resolución notificada por aviso al deudor el día 31 de octubre de 2018

Que por lo antérior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo estáblecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$450.000
Indexación	\$178.665
Intereses (12% anual – ley 68 de 1923)	\$480,674
Costas procesales	\$55.000
Total	\$1.164.339

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

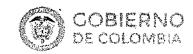
ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.164.339) M/CTE, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor RUBÉN DARÍO BERNAL ÁVILA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.161.886 a favor del ICBF Regional Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una líquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la líquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Boyacá Grupo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA

Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla Proyectó: Elddy Yalexa Paredes Lago



Orusi olon:Camera & No. 75-98 Yunja

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Boyacá Grupo Jurídico



Departamento:BOYACA Codigo Postal: Envio:RA03863624300

DESTINATARIO ionibro! Razon Social: RUBEN DARIO BERNAL AVILA

Dirección KRA 46A 9A 02 BARRIO LOS HEROES

Cludau:TUNJA

Daparramento: 607ACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 09/10/2018 (6.05/08 kan dierzesek in dersegnister 2000 de 1801 de 1801. De um penikannen i mennetter i deltaten seste.

CORREO CERTIFICADO cilia de La Fuente de Lleras "REQUIERE CERTIFICACION" Al contestar cite No. : S-2018/666419-1500

Fecha: 2018-11-09:15:53:43

Enviar a: RUBEN DARIO BÉRNAL AVILA

No. Folios:

46A No. 9A-22 Barrio Los Héroes

IDARÍO BERNAL ÁVILA

Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-031

Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 226 de 09 de noviembre de 2018, por medio del cual se líquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-031 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el termino de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA

Funcionaria Ejecutora Regional Boyacá

Se añexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobo: Sandra Milena Bernal Pinilla. Reviso: Sandra Milena Bernal Pinilla Proyectó: Elddy Yalexa Paredes Lago

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

PBX: 7473716 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Boyacá Grupo Jurídico

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA BERNAL PINILLA

Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla Proyectó: Eiddy Yalexa Paredes Lago

